

PROTOCOLIZACION  
FECHA: 23/12/15  
Dra. Daniela Ivana Gallo  
Subsecretaria de Estrada  
Procuración General de la Nación



*Procuración General de la Nación*

Resolución PGN N° 4287 /15.

Buenos Aires, 22 de diciembre de 2015.

**VISTO:**

El artículo 120 de la Constitución Nacional y las funciones encomendadas a la señora Procuradora General de la Nación por la Ley Orgánica 27.148.

**Y CONSIDERANDO QUE:**

Entre la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) y el Ministerio Público Fiscal (Procuración General de la Nación) se celebró un Acuerdo - Marco para la instalación y funcionamiento de una Unidad Local de Atención Transitoria (ULAT) en la sede de la Procuración General de la Nación, ubicada en Av. De Mayo 760 Piso 5°, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

En este contexto, ambos organismos acordaron suscribir un Convenio de Confidencialidad que regirá respecto del Acuerdo - Marco al cual se anexa y forma parte integrante.

Por ello,

**LA PROCURADORA GENERAL DE LA NACIÓN**

**RESUELVE:**

**Artículo 1º.** DISPONER la protocolización del Acuerdo Marco Sin Conexión a Base de Datos de ANSES suscripto entre la Administración Nacional de la Seguridad Social -ANSES- y el Ministerio Público Fiscal (Procuración General de la Nación), para la instalación y funcionamiento de una Unidad Local de Atención Transitoria (ULAT), el día 4 de diciembre del año en curso en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que obra como anexo de la presente.

**Artículo 2º.** Protocolícese, notifíquese y, oportunamente, archívese.

  
ALEJANDRA GIL CARBÓ  
PROCURADORA GENERAL DE LA NACIÓN

PROTOCOLIZACION

FECHA: 23, 12, 15

ANSES

Dra. Daniela Ivana Gallo  
Subsecretaria Letrada  
Procuración General de la Nación

RESOLUCIÓN



MINISTERIO PÚBLICO  
**FISCAL**

PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN  
REPÚBLICA ARGENTINA



### ACUERDO MARCO SIN CONEXIÓN A BASE DE DATOS DE ANSES

**ACUERDO - MARCO ENTRE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (ANSES) y EL MINISTERIO PÚBLICO FISCAL (PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN) – PARA LA INSTALACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE UNA UNIDAD LOCAL DE ATENCIÓN TRANSITORIA (ULAT).**

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los ...4..... días del mes de ...Diciembre..... del año 2015, se reúnen, por una parte el Director Ejecutivo de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, Organismo descentralizado dependiente de la SECRETARIA DE SEGURIDAD SOCIAL del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, en adelante denominada "ANSES", Lic. Diego Luis Bossio, titular del D.N.I. N° 27.605.823, en representación de dicho Organismo, con domicilio legal en la Avenida Córdoba 720, Piso 5°, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y por la otra, la Procuradora General de la Nación a cargo del MINISTERIO PÚBLICO FISCAL, representada en este acto por la Dra. Alejandra Magdalena Gils Garbó, titular del D.N.I. N° 12.600.466, con domicilio legal en Av. de Mayo 760, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante denominada "LA ENTIDAD", con el objeto de celebrar el presente ACUERDO-MARCO PARA LA INSTALACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE UNA UNIDAD LOCAL DE ATENCIÓN TRANSITORIA, en adelante denominada "ULAT", en la sede de "LA ENTIDAD", ubicada en Av. de Mayo 760 Piso 5°, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de conformidad con los siguientes enunciados y cláusulas.

**CLÁUSULA PRIMERA: Representación de las partes. Acreditación de la personería.**

1. La representación invocada por el señor DIRECTOR EJECUTIVO DE ANSES, Lic. DIEGO LUIS BOSSIO es acreditada mediante copia autenticada del Decreto N° 154 de fecha 10 de diciembre de 2011, por el que se lo designa en el cargo mencionado.

2. La representación invocada por la señora PROCURADORA GENERAL DE LA NACIÓN, Dra. ALEJANDRA MAGDALENA GILS GARBÓ, es acreditada mediante copia autenticada del Decreto N° 1481 de fecha 24 de agosto de 2012, por el que se designa en el cargo mencionado.

**CLÁUSULA SEGUNDA: Objetivo de la ULAT. Marco regulatorio.**

- 1) ANSES, en la búsqueda constante por mejorar el servicio y desconcentrar la atención al público, ha decidido encarar la instalación de Unidades Locales de Atención Transitoria (ULAT) en entidades públicas y privadas que atraviesen por situaciones de excepción, respecto de las cuales se den las condiciones operativas necesarias.
- 2) La instalación y el funcionamiento de dichas Unidades se regularán por las disposiciones previstas en la Resolución D.E. –N (ANSES) N° 1173/04, y demás normas reglamentarias que resulten de aplicación.

**CLÁUSULA TERCERA: Objeto del presente Acuerdo – Marco.**

Ambas partes acuerdan celebrar el presente Acuerdo-Marco con el objeto de incorporar al funcionamiento de la ULAT la prestación de los productos y servicios de la Seguridad Social específicamente previstos en la CLAÚSULA CUARTA del presente.

**CLÁUSULA CUARTA: Prestaciones y servicios a ofrecer en la ULAT.**

ANSES faculta a “LA ENTIDAD” a desarrollar en la ULAT instalada en la sede de la misma los servicios que taxativamente se indican a continuación y en las condiciones previstas en el presente Acuerdo-Marco.

1. Gestión de Prestaciones Previsionales:

- 1.1 Asesoramiento a los interesados sobre los requisitos necesarios para la iniciación de las prestaciones previsionales que se enuncian en el Apartado siguiente.

PROTOCOLIZACION

FECHA: 23/12/15

Dra. Daniela Piana Gallo  
Subsecretaria Letrada  
PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN

ANSES



MINISTERIO PÚBLICO  
**FISCAL**  
PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN  
REPÚBLICA



## RESOLUCIÓN

1.2 Recepción de las solicitudes con la documentación respaldatoria y formación del legajo para la iniciación de las prestaciones previsionales a presentar ante ANSES, especificadas a continuación:

- 1.2.1 Prestación por vejez.
- 1.2.2 Prestación por edad avanzada.
- 1.2.3 Pensión por fallecimiento del afiliado en actividad.
- 1.2.4 Pensión por fallecimiento de un beneficiario titular.
- 1.2.5 Reconocimiento de servicios.
- 1.2.6 Retiro transitorio por invalidez.

2. Gestión de servicio a Beneficiarios Previsionales:

2.1. Asesoramiento a los interesados sobre los requisitos necesarios para la gestión de los servicios a beneficiarios previsionales que se indican en el Apartado siguiente:

2.2 Recepción y presentación ante ANSES de las siguientes solicitudes y su documentación respaldatoria:

- 2.2.1. Designación de apoderado para percibir.
- 2.2.2. Cambio de apoderado para percibir.
- 2.2.3. Cambio de Domicilio.
- 2.2.4. Cambio de agente pagador.

3. Gestión de prestaciones activas:

3.1 Emisión de Constancias y recepción de las solicitudes con la documentación respaldatoria correspondientes para la generación del Número de Cuil.

3.2 Recepción de las solicitudes con la documentación respaldatoria correspondientes al sistema Único de Asignaciones Familiares (SUAF)

3.3 Recepción de las solicitudes con la documentación respaldatoria correspondiente a los reintegros de asignaciones familiares.

**CLAÚSULA QUINTA: Legajos previsionales y solicitudes de servicios: presentación, evaluación ante las ULAT, presentación ante ANSES, evaluación, caratulación, rechazo y devolución. Subsanación de errores u**

**omisiones. Plazo de Resolución. Fecha inicial de pago.**

1. La ENTIDAD deberá presentar los legajos previsionales y las solicitudes de servicios ante la Unidad de Atención a Empresas y Entidades Intermedias, dentro del plazo de diez (10) días hábiles administrativos, contados desde la fecha de su recepción en la ULAT instalada.
2. ANSES deberá evaluar los legajos previsionales y las solicitudes de servicio presentados por la ENTIDAD y procederá a efectuar su caratulación una vez controlados y verificados los requisitos de fondo y de forma necesarios para la admisibilidad de la prestación o servicio solicitado.
3. Si el legajo previsional presentado no cumpliera con los requisitos señalados precedentemente, ANSES no lo caratulará y lo devolverá a "LA ENTIDAD" bajo la modalidad de remito manual. En dicha devolución se indicarán los motivos del rechazo.
4. "LA ENTIDAD" deberá citar al interesado a fin de que subsane el error o la omisión indicada por ANSES.
5. Si una vez caratulado el legajo previsional ANSES detectará la omisión de algún requisito de forma o de fondo en la solicitud presentada o en su documentación respaldatoria, citará al interesado con el objeto de subsanar dicha omisión.
6. ANSES deberá resolver las prestaciones y servicios solicitados a través de "LA ENTIDAD" en los plazos normales y habituales establecidos por dicho Organismo y de conformidad con sus normas de procedimientos o instructivos de trabajo vigentes.
7. En todos los casos la fecha inicial de pago de la prestación previsional será la fecha de solicitud del beneficio suscripta por el titular ante la ULAT, siempre que la presentación del legajo por parte de "LA ENTIDAD" ante ANSES se realice dentro de los diez (10) días hábiles administrativos, en tanto dicha presentación de origen a la pertinente caratulación.

PROTOCOLIZACION

FECHA: 23, 12, 15

Dra. Daniela Ivana Gallo  
Subsecretaria de Gestión  
Procuración General de la Nación

ANSES



MINISTERIO PÚBLICO  
**FISCAL**

PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN  
REPÚBLICA ARGENTINA



## RESOLUCIÓN

**CLAÚSULA SEXTA: Facilitadores Administrativos: propuesta, habilitación y registración. Personas autorizadas. Procedimientos. Deberes. Prohibiciones. Garantía de Fiscalización. Responsabilidad solidaria.**

1. "LA ENTIDAD" deberá identificar y proponer a las personas que actuarán en calidad de Facilitadores administrativos ante Anses, de conformidad con las prescripciones de la Ley N° 17.040 (t.o. 1974) y demás normas complementarias y reglamentarias.
2. ANSES deberá habilitar y registrar en el Padrón que lleva a tal efecto, a los gestores administrativos propuestos por "LA ENTIDAD", si estos reunieran los requisitos establecidos en las normas citadas en el Apartado 1 de la presente Cláusula.
3. ANSES deberá habilitar y registrar a los funcionarios de "LA ENTIDAD" autorizados a avalar las solicitudes presentadas, a efectos de verificar la identidad y firma de los peticionantes y hacer constar que las copias de la documentación respaldatoria acompañada son idénticas a las originales presentadas.
4. El procedimiento referido a la propuesta, habilitación y reasignación de gestores administrativos y personas autorizadas deberá ser realizado ante el área competente de la Dirección Unidad Central de Apoyo (UCA) dependiente de la Dirección General Prestaciones Centralizadas de ANSES.
5. Los facilitadores administrativos habilitados por ANSES deberán ajustar su actuación referida a la presentación y diligenciamiento de los productos y servicios especificados en la Cláusula Cuarta del presente Acuerdo – Marco de conformidad a las normas de procedimiento e instructivo de trabajo vigentes en el citado Organismo.
6. Los facilitadores administrativos no podrán percibir de los interesados y de sus derechohabientes retribución alguna en dinero o en especie por su intervención en los trámites.

7. "LA ENTIDAD" garantiza la solvencia moral y técnica de las personas propuestas para actuar como gestores administrativos. Resuelta la habilitación por ANSES, dicha Entidad se compromete a fiscalizar la actuación de sus gestores administrativos y a asegurar la gratuidad de sus servicios.
8. "LA ENTIDAD" asume responsabilidad solidaria con sus gestores administrativos que la misma proponga y que ANSES habilite por eventuales daños y perjuicios causados por dichos gestores a los beneficiarios o a esta Administración.

**CLÁUSULA SÉPTIMA: Obligaciones de ANSES.**

1. Proveer la señalética identificatoria necesaria de acuerdo a la imagen institucional vigente en ANSES.
2. Canalizar mediante la Unidad de Atención a Empresas y Entidades Intermedias, dependiente de la Dirección de Trámites Complejos, la recepción de legajos y las solicitudes detalladas en la Cláusula Cuarta del presente Acuerdo-Marco.
3. Proveer las cartillas informativas y los formularios de solicitud para la iniciación de los trámites ante ANSES.
4. Proveer los agentes administrativos y operadores de PC para la atención de las prestaciones y servicios a ofrecer en el MINISTERIO PUBLICO FISCAL en los días y horarios que pacten entre las partes.
5. Atender la contestación de consultas efectuadas por "LA ENTIDAD" a través del Canal ULAT o la UDAI de la jurisdicción correspondiente, dependiente de la Dirección General de Prestaciones Descentralizadas de ANSES.
6. Efectuar la gestión de los trámites definidos para la ULAT instalada.
7. Controlar y validar la documentación presentada.
8. Proceder a la carga de las tramitaciones efectuadas en los sistemas conectados al Host Central de ANSES.

PROTOCOLIZACION  
FECHA: 23/12/15

Dra. Daniela Ivana Gallo  
Subsecretaria Lejada  
Procuración Gen. de la Nación

ANSES



MINISTERIO PÚBLICO  
**FISCAL**  
PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN  
REPUBLICA ARGENTINA



RESOLUCIÓN

9. Emitir las constancias de iniciación de cada trámite presentado ante la ULAT.
10. Ejercer el control de la gestión y validar los trámites realizados en las ULAT a través de la Unidad de Atención a Empresas y Entidades Intermedias dependiente de la Dirección Trámites Complejos.
11. Organizar y dictar, cuando resulte necesario, cursos de capacitación en el lugar provisto por ANSES o LA ENTIDAD con el objeto de unificar los criterios para la iniciación de los trámites.
12. "LA ENTIDAD" autoriza formalmente a ANSES a realizar en los espacios físicos de funcionamiento de la ULAT, los trabajos que fueren necesarios, por cuenta de "LA ENTIDAD", para posibilitar su adecuada utilización, no pudiendo exigir esta última indemnización alguna.
13. ANSES se reserva el derecho de poder realizar controles periódicos sobre el funcionamiento de la ULAT, a fin de poder optimizar su funcionamiento.

**CLÁUSULA OCTAVA: Obligaciones de "LA ENTIDAD"**

1. Habilitar en los inmuebles de "LA ENTIDAD" sita en Avda. de Mayo 760, 5° piso de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, un espacio físico apropiado para la atención y la gestión de las prestaciones y servicios mencionados en la Cláusula Cuarta del presente Acuerdo-Marco, con su respectivo equipamiento.
2. Colocar, en los espacios habilitados en el apartado precedente, la señalética oficial identificatoria de la imagen institucional de ANSES.
3. Utilizar los lugares físicos destinados a la instalación y funcionamiento de las ULAT solamente para la atención de los trámites que sean compatibles con los objetivos de su creación.
4. Proveer los viene muebles, el equipamiento, las herramientas y los insumos informáticos necesarios para el normal funcionamiento de la ULAT. El equipamiento con que contará la ULAT deberá estar constituido, como mínimo, de 2 (dos) líneas telefónicas y 2 (dos) equipos de PC completos.

5. Garantizar que los espacios físicos asignados por "LA ENTIDAD" preserven la seguridad de los bienes provistos por ANSES.
6. Tomar a su cargo el costo de la conexión para la comunicación permanente con el Host Central de ANSES.
7. Proveer el personal para el soporte administrativo que deberá ser de al menos 2 (dos) personas designadas y capacitadas a tal fin. Las tareas a realizar consistirán en asignar turnos telefónicos, recepcionar documentación, archivo control de turnos, etc.
8. Presentar ante ANSES los legajos y las solicitudes de servicios para la iniciación de los trámites previsionales, de acuerdo a las normas de procedimiento instructivo de trabajo vigentes en el Manual de procedimientos del mencionado Organismo.

**CLÁUSULA NOVENA: Obligaciones comunes:**

1. Ambas partes asumen el formal compromiso de brindarse mutua colaboración a efectos de lograr el éxito del Proyecto emprendido.
2. El control de gestión y validación de la documentación de los trámites realizados quedará a cargo de ANSES; a través de la jefatura de UDAI que corresponda de acuerdo a su zona de influencia. La documentación presentada se derivará al archivo de la UDAI correspondiente a la zona para su eventual calificación.
3. "LA ENTIDAD" y ANSES realizarán el seguimiento de la gestión de las prestaciones y servicios desarrollados en las ULAT instaladas y se comprometen a incrementar el equipamiento y/o el personal en caso de ser necesario para brindar una adecuada atención.
4. El personal dependiente de ANSES estará a cargo de la UDAI más cercana y ésta a su vez estará bajo la supervisión de la Jefatura Regional correspondiente.
5. ANSES y "LA ENTIDAD" se comprometen a realizar todo trámite gestionado ante la ULAT en forma absolutamente gratuita para el beneficiario y sin contraprestación y/o beneficio adicional de ningún tipo.

PROTOCOLIZACION

FECHA: 23.12.15

Dra. Daniela Gállo  
Subsecretaria Letrada  
Procuraduría General de la Nación

ANSES



MINISTERIO PÚBLICO  
**FISCAL**  
PROCURACIÓN GENERAL  
REPÚBLICA



## RESOLUCIÓN

### **CLÁUSULA DECIMA: Facultades y atribuciones de contralor, verificación, fiscalización y auditoría:**

1. ANSES se reserva todas las facultades y atribuciones de contralor, verificación, fiscalización y auditoría de las obligaciones contraídas por "LA ENTIDAD" signataria del presente Acuerdo-Marco.
2. ANSES ejercerá las facultades y atribuciones mencionadas en el apartado precedente de acuerdo a la legislación vigente y en su carácter de Organismo de administración y ejecución del Sistema Único de la Seguridad Social (SUSS) previsto por el Decreto N° 2.741 de fecha 26 de diciembre de 1.991 y ratificado por el Artículo 167 de la Ley N° 24.241.

### **CLÁSULA DECIMO PRIMERA: Deber de reserva y confidencialidad:**

"LA ENTIDAD" se obliga a adoptar las medidas de seguridad y los resguardos necesarios para evitar la violación voluntaria o involuntaria de sus deberes de reserva y confidencialidad acorde a lo dispuesto en el CONVENIO DE CONFIDENCIALIDAD que conforma el ANEXO I y que a todo evento forma parte integrante del presente Acuerdo-Marco.

### **CLÁUSULA DUODECIMA: Vigencia. Renovación.**

1. El presente Acuerdo-Marco tendrá una vigencia de UN (1) año, contado a partir de la fecha de la suscripción del presente.
2. Vencido dicho plazo, se renovará automáticamente por iguales períodos, salvo que medie expresa oposición de alguno de los signatarios.

### **CLÁUSULA DECIMOTERCERA: Rescisión del presente Acuerdo-Marco.**

Sin perjuicio de la vigencia acordada en la Cláusula Duodécima, cualquiera de las partes podrá rescindir el presente Acuerdo-Marco mediante notificación fehaciente a la otra. Dicha rescisión surtirá efectos a los TREINTE (30) días corridos de la notificación mencionada.

### **CLAUSULA DECIMOCUARTA: Domicilios. Jurisdicción.**

Para todos los efectos legales, las partes constituyen domicilios en los arriba indicados, donde serán válidas todas las notificaciones judiciales o

extrajudiciales que se cursaren y se someten a los Tribunales en lo Contencioso Administrativo Federal con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con exclusión y renuncia de toda otra jurisdicción.

Previa lectura, y en prueba de conformidad, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados al comienzo del presente.

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los...4...días del mes de .....*Diciembre*.....de 2015, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Apellido, nombre y documento: Lic. DIEGO LUIS BOSSIO. DNI N° 27.605.823

Condición de parte: Director Ejecutivo – ANSES.

Apellido, nombre y documento: Dra. ALEJANDRA MAGDALENA GILS GARBÓ, D.N.I. N° 12.600.466

Condición de parte: Procuradora General de la Nación – Ministerio Público Fiscal, Procuración General de la Nación.

PROTOCOLIZACION  
FECHA: 23.12.15  
Dra. [Firma]  
Subsecretaría de Legales  
Procuración General de la Nación

ANSES

RESOLUCIÓN



MINISTERIO PÚBLICO  
**FISCAL**  
PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN  
REPÚBLICA ARGENTINA



## CONVENIO DE CONFIDENCIALIDAD

Los abajo firmantes acuerdan el presente Convenio de Confidencialidad con relación al Acuerdo-Marco de la Instalación de la Unidad Local de Atención Transitoria de ANSES en el MINISTERIO PÚBLICO FISCAL sujeto a las siguientes cláusulas.

**1.- Identificación del Acuerdo-Marco de Instalación de la Unidad Local de Atención Transitoria:** El presente Convenio de Confidencialidad regirá respecto del Acuerdo-Marco al cual se anexa y forma parte integrante, iniciado el día de la fecha y por un plazo de DOS (2) años posteriores a la fecha de vencimiento o rescisión del mismo

**2.- Deber de confidencialidad conjunta:** Ningún dato del cual se tome conocimiento en la Unidad Local de Atención Transitoria de ANSES, por ser tratado o haber ocurrido en todas y cada una de las etapas del proyecto; así como la información obtenida, en virtud de la documentación aportada, podrá ser revelado o difundido fuera de ese procedimiento y deberá ser mantenido en estricta confidencialidad.

**3.-** Las partes se obligan a utilizar la información exclusivamente a los fines de lo estipulado en el Acuerdo-Marco de Instalación de la Unidad Local de Atención Transitoria adoptando las medidas y acciones necesarias a asegurar la estricta observancia de las disposiciones de la Ley N° 25.326, el Decreto N° 1558/01 y demás normativa vigente.

**4.-** Las partes responderán por toda vulneración al deber de confidencialidad que en forma directa o indirecta implicare la difusión de los datos, que se produjere por consecuencia del accionar negligente, culposo y/o doloso de cualquiera de ellas, de conformidad con la normativa vigente.

**5.-** A los fines de la cláusula anterior, las partes se obligan a notificar a todos los intervinientes del proceso, los alcances técnicos y legales del "Deber de

Confidencialidad” y de las responsabilidades consiguientes que su incumplimiento generaría como de las infracciones a que hubiera lugar.

En caso que se tenga conocimiento de la comisión de un delito o violación a este acuerdo y sin perjuicio de las acciones judiciales pertinentes, deberá ser inmediatamente y sin dilación alguna comunicado a la otra parte de modo fehaciente.

Fuera del caso previsto precedentemente, el “Deber de Confidencialidad” sólo podrá ser relevado por Resolución judicial y/o cuando mediaren razones fundadas relativas a la seguridad pública, defensa nacional o a la salud pública.

**6.-** Cualquiera de las partes deberá notificare en forma inmediata a la otra toda circunstancia que implique adulteración, pérdida, consulta o tratamiento no autorizado, desviación de la información o cualquier otra finalidad extraña al procedimiento, debiendo esta Administración actuar de igual manera ante similares circunstancias. Dicho deber será independiente de la puesta en marcha de las medidas para regularizar el adecuado tratamiento de los datos personales.

**7.-** Las partes quedan sujetas al régimen establecido en la Disposición DNPDP N° 7/2005, aprobatoria del régimen de “Clasificación de Infracciones” y “Graduación de Sanciones”, aplicables ante la comisión de faltas debidamente comprobadas y violatorias al régimen instituido por a Ley N° 25.326 y sus disposiciones reglamentarias.

**8.-** Cada una de las partes será responsable de los daños y perjuicios y de las sanciones administrativas y penales previstas en los artículos 31 y 32 de la Ley Nacional de Protección de Datos Personales N° 25.326 y de su Decreto Reglamentario N° 1558/01 que se generaren por el repudio injustificado de la información suministrada y/o el desconocimiento de las firmas electrónicas del personal autorizado a tales fines o por la transmisión de datos desactualizados, falsos, impertinentes, obsoletos y/o caducos.

**9.-** En caso de violación al deber de confidencialidad, caerá el Acuerdo-Marco y “LA ENTIDAD” será responsable por los daños y perjuicios que dicha violación generaren.

PROTOCOLIZACION

FECHA: 23/12/15

**ANSES**

Dra. Daniela Gils Garbó  
Subsecretaria  
Procuración General de la Nación

**RESOLUCIÓN**

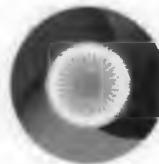
En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los ....4....días del mes de .....Diciembre.....de 2015, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Apellido, nombre y documento: Lic. DIEGO LUIS BOSSIO. DNI N° 27.605.823

Condición de parte: Director Ejecutivo – ANSES

Apellido, nombre y documento: Dra-. ALEJANDRA MAGDALENA GILS GARBÓ,  
DNI N° 12.600.466

Condición de parte: Procuradora General de la Nación – Ministerio Público Fiscal,  
Procuración General de la Nación.



MINISTERIO PÚBLICO  
**FISCAL**

PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN  
REPÚBLICA ARGENTINA

